



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO

Armenia Q., diciembre quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

Se encuentra a Despacho petición del señor Luis Carlos Piedrahita Cataño, quien actúa en calidad de demandado dentro de este trámite de Liquidación de Sociedad Conyugal, iniciado por la señora María Dilia López Marín, para que se proceda a aprobar nuevamente el Trabajo de Partición y Adjudicación corregido con las observaciones hechas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q., conforme la nota devolutiva.

Al revisarse la petición, se observa que no fue presentado el Trabajo de Partición y Adjudicación integral, en el cual no se encuentran debidamente identificados con sus respectivas cédulas de ciudadanía las partes y el bien inmueble, también debe identificarse plenamente con sus linderos, aunado a ello a pesar que la petición fue remitido del correo electrónico del apoderado Dr. Carlos Javier Muñoz Arbeláez, la solicitud se encuentra firmada por una de las partes, aclarando que el Trabajo de Partición y Adjudicación que fue presentado de mutuo acuerdo entre los señores Luis Carlos Piedrahita Cataño y María Dilia López Marín, debe ser presentado y firmado por el profesional del derecho, ya que ninguno de los ex cónyuges puede actuar en causa propia dada la naturaleza del proceso.

Por último y a efectos de aclarar la observación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, en el sentido que en el Trabajo de Partición que hace alusión a la división material del predio lo cual no es procedente en este tipo de procesos, se sugiere a las partes que debe corregirse el Trabajo de Partición y Adjudicación y al

momento de hacer las asignaciones manifestar que se adjudica en común y proindiviso.

En consecuencia, se ordena requerir a la parte interesada para que presente nuevamente el Trabajo de Partición y Adjudicación integrado con las correcciones indicadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con la identificación plena del bien, incluyendo sus respectivos linderos; así mismo la identificación completa de las partes, a efectos de evitar nuevas devoluciones de la Oficina Registral de esta ciudad y de esa forma evitar gastos adicionales para las partes.

Por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del Circuito y Familia, llévase a efecto el correspondiente requerimiento y remítase esta providencia al Dr. Carlos Javier Muñoz Arbeláez, email cjmuñoz@uniquindio.edu.co

NOTIFIQUESE.-

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decedcf09521a0642a392b2879a9ce279c1ebfe30015c65208dce3f1411c5c6f**

Documento generado en 15/12/2022 09:46:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**